



Trujillo, 09 de Mayo de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN SOLICITAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL PARA QUE DISPONGA QUE LOS GERENTES REGIONALES Y GERENTES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, COMUNIQUEN A LOS CONSEJEROS REGIONALES LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CADA UNA DE SUS PROVINCIAS, RESPECTIVAMENTE”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el **Oficio N° 000057-2023-GRLL-CR-DCRSC1-IEC**, de fecha 26 de abril del 2023, presentando por la Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, Indhira Leyla Espir Calderón, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad apruebe exhortar al Gerente General Regional para que disponga que los Gerentes Regionales y Gerentes Regionales Sectoriales, comuniquen a los Consejeros Regionales las diferentes actividades programadas en cada una de sus provincias respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado; incluso el Código Penal (artículo 323) y sus modificatorias Ley N° 26772 y Ley N° 28867, ha incrementado las penas y causales del Delito de Discriminación;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, asimismo el artículo 44 de la carta magna, sobre los Deberes del Estado, señala: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...);

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que





regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; Que, el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; así como, es objeto de atención prioritaria del Estado en sus diversas modalidades (...) tal como lo establece respectivamente los artículos 22° y 23° de nuestra Carta Magna;

Que, los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, garantizando la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-CRLL/CR, prescribe que: “Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho a pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la Región y las relaciones con el Gobierno. Se presentan por escrito ante la secretaria del Consejo Regional debidamente sustentada técnica y legalmente, y se proceden en los siguientes casos: c) Pedido, para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional;

Que, la labor de fiscalización prescrita en la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señalando el artículo 16° inciso b) que los consejeros regionales pueden fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa concordante con la Función Fiscalizadora prescrita en el artículo 4° y 16° inciso b) mismo cuerpo normativo;

Que, el presente pedido tiene como finalidad solicitar al Ejecutivo Regional coordinar, comunicar y articular de manera permanente y activa con los Consejeros Regionales, todas las actividades, visitas, proyectos, etc., que en cumplimiento de su labor realizan. En el sentido que somos parte del Gobierno Regional de La Libertad y representes elegidos democráticamente por nuestras provincias. Asimismo, los consejeros regionales han sido elegidos para ejercer su función Normativa, Fiscalizadora y de Representación Política, por lo que la investidura de cada uno de los consejeros regionales que conforman el Pleno del Consejo Regional debe ser reconocida y respetada por el Ejecutivo Regional.

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el pedido sustentado por la Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, Indhira Leyla Espir Calderón, cambiando el termino de exhortar por solicitar al Gerente General Regional para que disponga que los Gerentes Regionales y





Gerentes Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de La Libertad, comuniquen a los Consejeros Regionales las diferentes actividades programadas en cada una de sus provincias, respectivamente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **SOLICITAR** al Gerente General Regional para que disponga que los Gerentes Regionales y Gerentes Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de La Libertad, comuniquen a los Consejeros Regionales las diferentes actividades programadas en cada una de sus provincias, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente General Regional para que por su intermedio comunique a todas las unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

